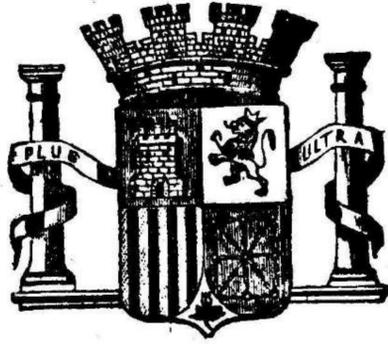


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la redaccion del Boletín, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 347.

Seccion de Fomento.—Estadística.

Por mi circular de 27 de Mayo último, inserta en el Boletín de 29 del mismo, núm. 143, se pidieron á los Sres. Alcaldes otros nuevos cuadros referentes al movimiento de poblacion ocurrido en 1870, conteniendo datos indispensables para concluir los resúmenes generales que el Gobierno reclama con urgencia.

Los expresados funcionarios que no han cumplido con el servicio indicado, se apresurarán, con vista de los cuadros estampados al pié de mi citada circular, á reunirlos y condensarlos con regularidad, remitiéndolos á este Gobierno sin dar lugar á otra recordatoria.

Palencia 20 de Junio de 1871.—El Gobernador, Bartolomé Camerano.

Circular núm. 348.

Por Lino Maza, vecino de esta Capital se ha dado parte á este Gobierno que en el día de ayer se presentó en la estacion del ferrocarril del Noroeste, á recoger una vaca de las señas que se expresan á continuacion, que procedente de Leon venia consignada á su nombre, y la cual al desembarcar, huyó con direccion al término de Grijota.

Por tanto encargo á los Señores Alcaldes averiguen su paradero y den cuenta á este Gobierno.

Palencia 19 de Junio de 1871.—El Gobernador, Bartolomé Camerano.

Señas de la vaca.

Novilla, preñada, negra, con un lunar blanco en el vientre, asta pequeña y corba hacia adelante.

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la provincia de Palencia.

Seccion de Propiedades.—Circular.

Muchos son los compradores de Bienes Nacionales que, apesar de los avisos oficiales y de los recuerdos amistosos que se les ha dirigido, continuan hoy en descubier-to de los plazos que tienen vencidos.

La consideracion guardada por esta Administracion ha llegado ya al último límite y yo incurriría en grave responsabilidad si tolerase por mas tiempo la demora en el pago de los débitos á que el Estado tiene un preferente y legitimo derecho.

Ruego por tanto á los Señores Alcaldes de la provincia, hagan saber por medio de pregon ó edicto á todos los vecinos de su localidad, que han empezado á apremiarse á los firmantes de pagarés vencidos que no resultan cancelados, y que si quieren evitarse los perjuicios y gastos de una ejecucion activa é irrevocable se apresuren á solventar sus descubiertos, escusando, una vez expedidos los apremios, de molestarse en demandar aplazamientos ni moratoria, que la Administracion no puede de modo alguno conceder.

Palencia 17 de Junio de 1871.—El Jefe económico, Galo J. de Ponte.

Seccion de contribuciones.—Circular.

Esta Administracion hace saber á los Sres. Alcaldes de la provincia que, habiendo trascurrido con exceso el tiempo materialmente necesario para que pudiesen obligar á todos los individuos ma-

yores de catorce años á proveerse de las cédulas de empadronamiento, les considera ya como morosos en el cumplimiento de semejante deber, y como tales responsables ante la Hacienda pública del importe total de los documentos remitidos y no repartidos y cobrados.

En esta atencion, serán apremiadas con todo rigor al pago de los descubiertos que por tal concepto resulten, sin que por ningun motivo ni pretexto se suspenda la ejecucion, todas las autoridades municipales que el día 26 del actual no hayan solventado su cuenta corriente por el citado concepto.

Palencia 17 de Junio de 1871.—El Jefe económico, Galo J. de Ponte.

Loterias.

La Direccion General de Rentas me dice con fecha 16 del corriente lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.^a Antonia Seros, hija de Don Mateo, carabinero de Hacienda pública, muerto en el campo del honor.»

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia, para que llegue á conocimiento de la interesada.

Palencia 19 de Junio de 1871.—El Jefe económico, Galo J. de Ponte.

El Ayuntamiento de Lantadi-

lla, ha remitido á esta Administracion económica el expediente justificativo del daño que ha sufrido la cosecha de dicho pueblo, á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 22 del mes actual, solicitando el perdon de la parte del cupo de la contribucion territorial, á que pueda tener derecho segun la gravedad del siniestro.

En su virtud he dispuesto se publique en este periódico oficial de conformidad á lo prevenido en el artículo 28 de la Real instruccion de 20 de Diciembre de 1847 para el debido conocimiento de todos los pueblos de la provincia quienes podrán exponer cuanto se le ofrezca sobre dicha reclamacion, en la inteligencia de que el perdon que en su día pueda acordarse por la Excm. Diputacion ha de cubrirse con el fondo supletorio del mencionado pueblo y lo que falte, con el general de la provincia.

Palencia 17 de Junio de 1871.—El Jefe económico, Galo J. de Ponte.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.^o EMPLAZAMIENTOS.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la seccion 6.^a de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por 2.^a vez á D. Fernando Mateos, Depositario interino que fué de la Subdelegacion principal de policía de la provincia de Palencia en el año de 1833, ó sus herederos; cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días que em-

pezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta de caudales del citado año y ramo, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Junio de 1871.
—Ignacio S. Inclán.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Gefe de la Sección 6.^a de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por 2.^a vez á D. Celestino Martínez de Celis, Corregidor y Subdelegado que fué de policía del partido de Carrion de los Condes, provincia de Palencia, en el año de 1833, ó sus herederos; cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta dias, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de las cuentas de caudales del ramo de policía correspondientes al año de 1833, rendidas por el Depositario interino D. Fernando Mateos; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Junio de 1871.
—Ignacio S. Inclán.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Francisco Fernandez Salomon, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Palencia.

Doy fé: que en el expediente que pende en este Juzgado á instancia del procurador del mismo, D. Julian Casado Tejido, á nombre y en virtud de poder de D.^a Ignacia Perez Lopez, vecina de Madrid, sobre que se la declare pobre, en sentido legal, para en tal concepto litigar, se ha dictado la sentencia y pronunciamiento, que literalmente dicen así.

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia, á catorce de Junio de mil ochocientos setenta y uno, el Señor D. Roque Gallo, juez de primera instancia de la misma y su partido: Visto este expediente promovido por el procurador D. Julian Casado Tejido, á nombre y en virtud de poder de D.^a Ignacia Perez Lopez, vecina de Madrid, sobre que se la otorgue la defensa por pobre para en tal concepto litigar contra Don Juan Monedero Monedero, vecino de esta ciudad, y D. Manuel Lopez Puga, que lo es de Valladolid, como testamentarios y here-

deros fiduciarios del causante Don Lorenzo Moratinos Sanz, Vizconde de Villandrando; cuyo expediente se ha seguido; por la rebeldia de los demandados con los estrados del Juzgado y Ministerio fiscal del partido, y

Resultando: Que por dicho procurador se presentó escrito en catorce de Marzo último, en solicitud de que se declarase pobre á su representada D.^a Ignacia Perez Lopez, para litigar en tal concepto contra D. Juan Monedero Monedero y D. Manuel Lopez Puga, y que emplazados estos en forma, no comparecieron á contestar la demanda, por lo que se les hubo por rebeldes, sustanciándose los autos con los estrados del Juzgado y Ministerio fiscal.

Resultando: Que recibido el expediente á prueba, la representacion de D.^a Ignacia Perez Lopez, ha justificado por medio del suficiente número de testigos, que no posee bienes algunos de fortuna.

Considerando por lo tanto, que se halla comprendida en las disposiciones del artículo ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil, y con derecho al beneficio que la dispensa el ciento ochenta y uno de la misma ley.

Fallo: que debo de declarar y declarar pobre, en sentido legal, á la demandante Doña Ignacia Perez Lopez, para que en tal concepto se la oiga, ayude y defienda en papel de esta clase, y sin exigirle derechos algunos, todo sin perjuicio del oportuno reintegro cuando mejora de fortuna, declarando de cuenta de Don Juan Monedero y D. Manuel Lopez Puga, las costas causadas con motivo de su rebeldia; por lo cual se publicará la presente sentencia en el Boletín oficial de la provincia, haciéndose notoria además en la forma que previene el artículo mil ciento ochenta y tres de dicha ley.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Roque Gallo.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Roque Gallo, juez de primera instancia de este partido, estando haciendo audiencia pública, en la celebrada en el día de la fecha á presencia de D. Alfonso Guzman y D. Cayetano Lobo, vecinos de esta ciudad de Palencia, en ella á catorce de Junio de mil ochocientos setenta y uno, de que doy fé.—Ante mí, Francisco Fernandez Salomon.

Lo relacionado así y mas extensamente aparece del expediente de que va hecha mencion y la sentencia y pronunciamiento preinsertos, corresponden literalmente con

sus respectivos originales, de que doy fé y á que me remito.

Y para que conste cumpliendo con lo ordenado pongo el presente por mí escrito en este pliego del sello de oficio, que signo y firmo en Palencia á quince de Junio de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco Fernandez Salomon.

Don Roque Gallo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en las diligencias de apremio, á instancia de los Procuradores D. Tomás Melgar y Don Bonifacio Olmedo, contra los bienes de la testamentaria de Doña Polonia Calleja Meneses, vecina que fué de la villa de Dueñas, sobre pago de las costas originadas en el expediente de juicio voluntario de testamentaria de la referida causante, se ha señalado para el remate en pública y judicial licitacion que tendrá lugar el día cuatro de Julio próximo y su hora de las doce de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, de las fincas rústicas y urbana, sitas en campo y término jurisdiccional de la villa de Dueñas, pertenecientes á dicha testamentaria, que se describen á esta continuacion.

Una tierra á Valdegollares, de tercera calidad, linda Norte otra de Raimundo Minguez, Sur camino de servidumbre, Este Tomás Chacon y Oeste Marjano de Vena, mide una superficie de una obrada, cuatro cuartas y sesenta y nueve estadales; valuada en ciento sesenta pesetas.

Otra tierra á do llaman Rasca-viejas, de segunda calidad, que linda Norte Martin Solis, Sur Gregorio Ceruelo, Este herederos de Doña Polonia Callejas y Oeste herederos de Pedro Rodriguez; mide una superficie de tres obradas, tres cuartas y cincuenta y seis estadales; tasada en quinientas treinta y ocho pesetas.

Otra tierra á Valderretortura, de tercera calidad, linda Norte el Monte, Sur herederos de Pedro Rodriguez, Este Martin Solis y Oriente Tomás Minguez, mide una superficie de cinco cuartas y ochenta y ocho estadales; tasada en cincuenta y nueve pesetas.

Otra tierra á Valderretortura, de tercera calidad, linda Norte Miguel Solis, Sur herederos de Pedro Rodriguez, Este Ramon Fernandez y Oeste el Monte, mide una superficie de una obrada; tasada en sesenta pesetas.

Otra tierra al Páramo de Rasca-viejas, de segunda calidad, linda Norte Santiago Monje, Sur Lorenzo de Vena, Este Leon Fernandez, y Oeste Julian Blas, mide una super-

ficie de dos obradas, tres cuartas y veinte estadales; tasada en trescientas ochenta y dos pesetas.

Otra tierra al pago de Rasca-viejas, de tercera calidad, linda Norte y Sur camino de Trigueros, Este Lucio Minguez y Oeste José de Castro, mide una superficie de una obrada, tres cuartas y setenta y ocho palos; tasada en noventa y ocho pesetas.

Otra tierra en el expresado término, de tercera calidad, lindante al Norte Pedro Gil, Sur herederos de Pedro Rodriguez, al Este Pedro Gil, y Oriente camino de Quintanilla y mide una superficie de tres obradas, cuatro cuartas y catorce estadales; tasada en trescientas treinta y dos pesetas.

Otra tierra en el referido término, de tercera calidad, linda Norte Matias Gil, Sur camino, Este Julian Aringo y Oriente Martin Solis, mide una superficie de cuatro cuartas y cuarenta y ocho estadales; tasada en sesenta y siete pesetas.

Otra tierra al camino de Valladolid, de tercera calidad, linda Norte camino de Valladolid, Sur Tomás Minguez, Este senda de Cubillas y Oeste Julian Blas, mide una superficie de tres cuartas y sesenta y nueve estadales; tasada en cincuenta y cinco pesetas.

Otra tierra al pago de Fuente Amarga, de tercera calidad, linda Norte camino de Valladolid, Sur herederos de Ana Ramos, Este Catalina Tigero y Oeste Tomás Caballero, mide una superficie de una obrada, dos cuartas y siete estadales; tasada en ochenta pesetas.

Otra tierra á do llaman Prado-pozo, de primera calidad, linda Norte Estefana Caballero, Sur villa de Manuel Escalada, Este senda del término, y Oeste otra de Pascual Martin, mide una superficie de una obrada, dos cuartas y quince estadales; tasada en doscientas cuarenta y cuatro pesetas.

Un corral al término de Doña Manuela, linda Norte Martin Solis, Sur Campera, Este y Oeste otro del mismo caudal, mide una superficie de trescientos ochenta metros, la construccion de su cerca es de piedra superpuesta á la altura de un metro y treinta centímetros; tasado en ciento cuarenta pesetas.

Otro corral al mismo término, linda Norte Martin Puente, Sur y Este Campera y Oeste Martin Solis, mide una superficie de trescientos sesenta metros, y de la misma construccion que el anterior tasado en ochenta pesetas.

Una casa en la calle del Hospital y del Hoyo, señalada con el número diez y siete, que linda Norte calle del Hospital, Sur casa de D. Pedro Gil, Este herederos

de Mariano Gonzalez y Oeste calle del Hoyo, la cual encierra una superficie de quinientos diez y nueve metros y trece centímetros, de los que trescientos corresponden a la parte edificada y los restantes descubiertos, su figura es la de un polígono irregular, de cuya finca se enajena su mitad y consiste en doscientos cincuenta y nueve metros y cincuenta y nueve centímetros, distribuidos ciento cincuenta metros a la parte edificada y los restantes descubiertos, consta de dos plantas y desbancadas con su cubierto de teja comun, divididas en diferentes habitaciones, en la planta baja tiene un lagar con su pila, bodega abierta en terreno natural con el revestimiento de dos arcos de cantería, cuya mitad de casa con todas sus dependencias está tasada en dos mil pesetas.

Y la mitad de una bodega, estramuros del pueblo de Dueñas al pago del carril, lindante al Norte cuesta del Castillo, al Este otra de Pedro Támara, Oeste Santiago Monje y Sur carril, y mide toda ella una superficie de cincuenta y cuatro metros, cuya mitad consiste en veinte y siete metros, tasada en ciento noventa pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en su adquisicion.

Dado en Palencia á nueve de Junio de mil ochocientos setenta y uno.—Roque Gallo.—Por su mandado, Francisco Fernandez Salomon,

Juzgado de primera instancia de Cervera de Rio-Pisuerga.

Don Nicanor Rojas Caballero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en el día seis de Junio próximo y hora de las doce en punto de su mañana y en la Sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar el remate de los bienes que á continuacion se espresan, los cuales se venden á virtud de exhorto del Juzgado de Valle-cabuérniga, dando comision á este, al efecto por estar dichos bienes radicantes en término de este partido judicial y en vista de la informacion justificativa de necesidad y utilidad de dicha venta, previa audiencia fiscal en el espediente promovido en espresado Juzgado por el Procurador del mismo D. Maximino de los Rios y del Tijo en nombre de D. Facundo Gutierrez Noriega, vecino de Abanillas, como tutor de los menores D. Esmerado, D. Luis y Do-

ña Trinidad Noriega y Alonso hijos del finado D. Francisco Noriega Pozo, vecino que fué de dicho Abanillas, con objeto de hacer pago con su producto de varios créditos que pesan sobre el caudal de aquel adjudicado á dichos menores. Los que quieran interesarse en dicha subasta, acudan en el día y hora y sitio designados al efecto, pudiendo enterarse previamente en la Escribanía del que refrenda de cuanto se les ocurra, pues en providencia de este día así lo tengo acordado en el exhorto relacionado.

Dado en Cervera de Rio-Pisuerga á trece de Junio de mil ochocientos setenta y uno.—Nicanor Rojas.—Por su mandado, Marcos Gomez Inguanzo.

Bienes que se han de vender.

En la Granja de Santa Eufemia la sexta parte, lo mismo que en las tierras de San Pedro el alto comprendiendo en dicha finca igual porción en dos casas de vivienda, un establo de cuarenta pies cuadrados, una Iglesiasita, dos molinos, un harinero moliendo y otro deteriorado, este último mide catorce pies cuadrados. Las casas de vivienda y molino harinero miden de largo sesenta pies y al ancho cuarenta próximamente, y la Iglesiasita tendrá—pies cuadrados lindan todas estas sextas partes con todos vientos con otras de la propiedad de D. Felipe Diaz de Celis y D. Domingo Diaz de Bustamante, vecinos respectivamente de Masandrero y Santander con los foros y derechos anejos á la misma.

Una casa de habitacion conocida por la Padilla que mide de largo cuarenta pies y de ancho treinta y uno, lindando al Sur con su cerradura, Saliente, prado de igual pertenencia y Norte y Poniente con la misma. Dichas fincas radican en el término jurisdiccional de Cervera de Rio-Pisuerga. Su valor en venta es el siguiente: la casa en mil quinientas pesetas, las fincas y foros ó sea las tierras y foros en once mil doscientas cincuenta pesetas, la fábrica de harinas desmontada é insertible en mil ciento veinte y cinco pesetas, la casa hornera conocida por la Padilla en ochocientas setenta y cinco pesetas, el molino harinero en el día caido ó derruido doscientas cincuenta pesetas y la Iglesia en doscientas cincuenta pesetas.

Juzgado de primera instancia de Burgos.

Don Victorino Luna, Juez de pri-

mera instancia del Juzgado de esta ciudad de Burgos.

Hago saber: que el día ocho de Julio próximo á las once de su mañana, se subastarán simultáneamente en el Juzgado de primera instancia de Astudillo y de esta Capital, las fincas que radicantes en Támara y pertenecientes á D. Antonio Perez Gil, vecino del mismo pueblo, á continuacion se espresan.

1.^a Una tierra en el término y pago de los Cenizales de esta misma villa hace una hectárea cuarenta y cuatro áreas y sesenta y cuatro centiáreas, linda Oriente, otra de José Lambare; Norte, otra de Juan Salomon; Mediodia y Poniente, otra de Gregorio Herrero; tasada en ciento veinticinco pesetas.

2.^a Otra á Pozo, término de la anterior, hace cincuenta áreas, y treinta y cinco centiáreas, linda por Oriente, otra de D. Pedro Rey, Norte, otra de Felipe Diez, Mediodia y Poniente, otra de D. Bonifacio Jofre, en doscientas cincuenta pesetas.

3.^a Otra á Valdezan, término de las precedentes, hace sesenta y dos áreas y ochenta y ocho centiáreas, linda por Norte, otra de D. Pedro Chico; Oriente, viña de herederos de Manuel Rebolledo; Medio dia, tierra de D. Felipe Gallardo; y Poniente arroyo; en doscientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

4.^a Otra á la Gotorrilla de Bregador, hace cincuenta áreas y treinta centiáreas, linda por Norte y Oriente, tierra de la Obra Pia de Fernandez; Mediodia arroyo; y Poniente, tierra de Rafael Castrillo; en ciento treinta y dos pesetas.

5.^a Otra tierra al pago de la Era del Puerco, término de las que anteceden, hace cincuenta áreas y treinta centiáreas linda por Norte, senda del pago; Oriente, tierra de Gaspar Garcia; Mediodia la otra mitad que corresponde á su hijo Florencio; y Poniente, tierra de Mariano Miguel; en ciento treinta y siete pesetas setenta y cinco céntimos.

6.^a Otra á Carrefrómista, término de la anterior, hace setenta y cinco áreas, ochenta y cinco centiáreas linda por Oriente otra de Micaela Castrillo, Mediodia, otra de Don Isidro Rojas; y Poniente, camino á Frómista; en ciento doce pesetas cincuenta céntimos.

7.^a Otra á los Escambriones, término de las precedentes, hace noventa y siete áreas y cuarenta y seis centiáreas, linda por Oriente, otra de Teodoro Rey Ramos; Poniente, tierra de Justa Garcia; Mediodia, otra mitad que corresponde á dicho su hijo Florencio; y Norte, otra de herederos de Benito Lanchares; en ciento doce pesetas cincuenta céntimos.

8.^a Otra á Gotórra pedrada término de las precedentes, hace ochenta y ocho áreas y veinte y nueve centiáreas, linda por Norte, tierra de Martin Salomon, Mediodia, otra de Miguel Tobar, Poniente, otra de Antonio Perez; y Oriente, senda; en cien pesetas.

9.^a Otra tierra á San Miguel de Alva, término de las anteriores, hace veinte y una áreas y quince centiáreas, linda por Oriente, viña de Felipe Diez, Norte, otra de D. Manuel Gallardo; Mediodia, otra de Don Pedro Porra; y Poniente, raya divisoria con Amusco; en noventa y siete pesetas cincuenta céntimos.

10. Una Era de Pan trillar en las de barrio San Miguel de esta propia villa, hace siete áreas y ochenta y cinco centiáreas, linda por Oriente, otra de Pedro Chico, arroyo en medio, Norte, camino de Boadilla; Poniente, otra parte perteneciente á su predicho hijo Florencio; y Mediodia, otra de Antonio Gallardo; en ciento siete pesetas cincuenta céntimos.

11. Una viña al pago de la Cruz, de Juan Ruiz, término de esta propia villa, hace doce áreas cincuenta y siete centiáreas, linda al Oriente, otra de Nicasio Alario; Mediodia, camino de Amusco, Poniente, otra de igual parte perteneciente á Florencio Perez; y Norte, viña de Guillermo Perez; tasada en cien pesetas.

12. Otra al Huerto, término de las precedentes, hace quince áreas y setenta y una centiáreas, linda Norte y Poniente, viña de Bonifacio Jofre; Oriente, otra de Nicolás Martinez; y Mediodia, tierra de Francisco Castrillo; valuada en ciento treinta pesetas.

13. Otra á la Vela, término de las que preceden, hace veinte y dos áreas y linda por Oriente, con el camino de Piña; Poniente, viña de Eusebio Martinez, Mediodia, otra de Anselmo Martinez; y Norte, otra de Andrés Gerpe; valuada en ciento ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

14. Otra á Carretorres, término de las anteriores, hace seis áreas y veinte y ocho centiáreas, linda por Oriente, otra de Manuel Saez; Poniente, otra de Tomás Aro; Mediodia, viña de la obra Pia de Don Francisco Fernandez; y Norte, senda llamada de los Frailes; tasada en sesenta y una pesetas.

15. Otra viña en dicho pago de Carretorres, hace doce áreas y cincuenta y siete centiáreas, linda por Norte, senda llamada de los Frailes; Oriente, viña de Tomás Aro, Mediodia, tierra de Gerónima Pemche, y Poniente, viña de Antonio Gallardo; valuadas en ciento veinte y dos pesetas cincuenta céntimos.

16. Mitad de una casa sita en la calle de San Roque y casco de esta misma villa, señalada con el número cinco moderno, linda por derecha entrando ó no por Poniente, con calle Travesía de San Roque, por izquierda ó sea Oriente, con la otra mitad adjudicada á su hijo Florencio, por espalda ó Mediodía, con pajar y corral adjudicados á dicho Florencio, y por el frente ó Norte, calle que lleva nombre, mide de línea esta parte doce metros por nueve de fondos. El tránsito donde se encuentra el pozo de aguas claras y un pajar contiguo al mismo, mide cuatrocientos sesenta y ocho pies cuadrados y el corral mide igualmente treinta y dos metros cuadrados; valuadas en ochocientos sesenta pesetas.

17. Mitad de una bodega sita en las de Barrio Solano de esta misma poblacion sin número antiguo ni moderno, linda toda ella por derecha ú Oriente, entrando con bodega de Juan Gonzalez, izquierda ó Poniente, con panera del Antonio; y espalda ó Norte, con travesía sin nombre: y esta mitad linda por su derecha la ha correspondido trescientos treinta y un pies y medio cuadrados; y además la mitad del lagar, prensa y pila existente en el portal, y á la derecha entrando una de las habitaciones que hay á la izquierda de dicho portal y es la que está á la derecha de la escalera que mide cuatro metros; valuada en setecientos veinte y cinco pesetas.

Cuyos bienes se enagenan para hacer pago á la sociedad de artesanos ó Monte Pio, constituido en esta ciudad, de la cantidad de dos mil trescientas pesetas de principal, intereses que le adeuda y costas causadas en el expediente de su razon. Los que tengan interés en su adquisicion, pueden personarse en cualquiera de los dos puntos designados, que se adjudicarán al más ventajoso postor, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Burgós á dos de Junio de mil ochocientos setenta y uno.—Victorino Luna.—Por mandado de S. S., Fidel de la Serna.

*Juzgado municipal
de Villamuera de la Cueva.*

Don Gregorio Zapatero, Juez municipal de la misma.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado. Los que desearan optar á dicho cargo, presentarán á este Juzgado municipal dentro del término

de quince dias contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos que requiere el art. 13 del reglamento aprobado en diez de Abril último, sin que pasado aquel puedan admitirse despues.

Villamuera 10 de Junio de 1871.—El Juez municipal, Gregorio Zapatero.

*Ayuntamiento constitucional
de Villamuera de la Cueva.*

Don Simon de la Pisa, Alcalde popular de esta villa de Villamuera de la Cueva.

Hago saber: Que la Junta pericial de este distrito ha terminado el apéndice ó sean las hojas adicionales á la riqueza contribuyente de esta jurisdiccion en que la junta ha formado las alteraciones de dominio que ha tenido la propiedad, el cultivo y la ganadería durante el año de 1870 á 71 para girar la derrama de la contribucion territorial del primer año económico de 1871 á 72, cuyas hojas adicionales se hallan en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 dias durante los cuales se recibirán las reclamaciones de agravio que se presenten siendo legal su peticion, y para que los interesados que quieran enterarse del movimiento que hayan tenido, se fija el presente edicto en los sitios de costumbre; pues pasado dicho dicho término no serán oidos.

Villamuera de la Cueva 4 de Junio de 1871.—El Alcalde, Simon de Pisa.—Por su mandado, Paulino Perez, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional
de Villalcon.*

Don Lorenzo Martinez y Perez, Presidente interino del Ayuntamiento de esta villa de Villalcon.

Hago saber: que este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado en uso de las facultades que les concede la ley de 23 de Febrero de 1870, que para cubrir el déficit de 1651 pesetas 97 céntimos; resultante en los ingresos del presupuesto formado para el año económico de 1871 á 72, se forme un reparto general que comprenda a todos los vecinos y hacendados forasteros que disfruten utilidades ó rentas explotadas dentro de este término municipal, con arreglo a las bases establecidas en los artículos 11, 12, 13 y 14 de dicha ley y 32 al 43 del reglamento para su ejecucion.

En su consecuencia los contribuyentes por el mencionado concepto presentarán en la Secretaria de este Municipio, dentro del término de 15 dias contados desde el siguiente en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia, la determinacion de sus utilidades liquidas con el fin de uniformar las operaciones de la derrama. A los que no presenten la relacion en el tiempo y forma establecidos se les hará de oficio desechando las reclamaciones de agravio que produzcan.

Villalcon 15 de Junio de 1871.—El Presidente interino, Lorenzo Martinez.

*Ayuntamiento constitucional
de Amayuelas de Arriba.*

Formalizado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1871 á 1872 se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias durante los cuales serán admitidas cuantas reclamaciones se intenten en justicia, trascurridos sin haberlo verificado no serán oidas las que se presenten.

Amayuelas de Arriba 12 de Junio de 1871.—El Alcalde, Victoriano Fernandez.—El Secretario, Dionisio Garcia.

*Ayuntamiento constitucional
de Calzadilla la Cueva.*

Habiéndose terminado el apéndice ú hoja adicional al amillaramiento de la riqueza contribuyente de esta jurisdiccion en que la Junta pericial acredite las alteraciones que ha tenido la propiedad, el cultivo y la ganadería durante el año de 1870 al 71 para girar la derrama de la contribucion territorial de 1871 al 72 se halla expuesto al público por término de ocho dias, durante los cuales serán admisibles las reclamaciones de agravios que se presenten.

Calzadilla de la Cueva 17 de Junio de 1871.—P. A. del Alcalde, el Regidor 1.º, Martin Llorente.

*Ayuntamiento constitucional
de San Cebrian de Campos.*

Se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de diez dias al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, el apéndice al amillaramiento vigente so-

bre el que ha de girarse el reparto de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1871 á 1872, en la inteligencia de que pasado dicho término causará efecto la referida operacion.

San Cebrian de Campos 17 de Junio de 1871.—El Alcalde, Mariano Amor.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

REPARTIMIENTOS.

Se hallan á la venta en la imprenta de Peralta y Menendez, con arreglo al último modelo.

HOJAS DE PADRON

con arreglo á los que tienen que hacer los Ayuntamientos, segun el decreto inserto en el Boletín, número 135, se venden en la imprenta de Peralta y Menendez.

GABINETE DE CURACION
DEL DR. ARROYO,

Primer Médico-Cirujano de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Se evaen todas las consultas que tanto de palabra como por escrito se dirijan al indicado Profesor. Horas de despacho de 10 á 3.

Gratis á los pobres. Palencia, Mayor principal, núm. 180. 2-3. núm. 137.

CASA EN VENTA.

Por la testamentaria de D. Agustin de la Cantera y herederos de Doña Margarita de Laya, esposa que fué de aquel, se vende extrajudicialmente, una casa en el casco de esta ciudad, calle Mayor principal, número 19 antiguo y 228 moderno, que linda por la derecha entrando en ella, con otra de Don Demetrio Ortega y por la izquierda con otra de los herederos de D. Antonio Barroso. Los que quieran interesarse en su adquisicion, podrán avistarse con D. Cipriano Sendino, vecino de esta ciudad, Portillo de Doña Maria, número 1.º, quien enterará de todas las condiciones. núm. 139. 1-3

Los que tengan algun derecho que reclamar sobre los bienes de D. Agustin de la Cantera, que falleció el 12 de Junio del año actual, ú obren en su poder alguna cuenta con dicho finado, acudirán á verse con sus testamentos D. Victor Anton, vecino de Vertabillo, ó con D. Cipriano Sendino, vecino de esta ciudad, que habita Portillo de Doña Maria, núm. 1.º. núm. 140. 1-3

Se venden en pública licitacion, varias tierras propias del Excmo. Sr. Duque de Fernan-Núñez, sitas en el campo y término de Palencia y Grijota.

El remate tendrá lugar el dia 30 del actual á las 12 de su mañana en Madrid, en las oficinas de dicho Excmo. Señor, calle de Santa Isabel, núms. 42 y 41, y en Palencia ante el Administrador D. José Mayol y Kol en la Notaria de D. Ezequiel Gonzalez, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y cuantos datos fueren necesarios. núm. 141. 1-3

Imprenta de Peralta y Menendez, calle de D. Sancho, 13.